

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-001592/2019
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

Bogusław Sonik (PPE), Marc Tarabella (S&D), Santiago Fisas Aixelà (PPE), Virginie Rozière (S&D), Tiziana Beghin (EFDD), Theodoros Zagorakis (PPE) y Julie Girling (PPE)

Asunto: Ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre Manipulación de Competiciones Deportivas

El escándalo del «football gate» en Bélgica ilustra la magnitud de la corrupción en el deporte. Los deportes populares, como el fútbol, siguen sufriendo este tipo de escándalos, pero el riesgo en deportes menos populares es aún mayor, lo que priva a los aficionados y patrocinadores de sus derechos.

En 2014, la Unión, junto con otros países y organizaciones mundiales, adoptó el Convenio de Macolin, un instrumento internacional jurídicamente vinculante diseñado para luchar contra la corrupción a escala mundial. La Unión desempeñó un papel importante en el proceso de redacción.

Un polémico dictamen jurídico del Servicio Jurídico del Consejo afirma que la Unión solo puede firmar tratados de competencia mixta una vez el Consejo haya dado su consentimiento unánime. Un Estado miembro está impidiendo a la Unión firmar el Convenio de Macolin y las instituciones de la Unión han retrasado su ratificación por cuestiones que deberían resolverse una vez se haya creado el comité directivo del Convenio. Dicho esto, el Convenio de Macolin entrará pronto en vigor y ya ha sido ratificado por varios países no pertenecientes a la Unión. Cuando esto ocurra, la mayoría de los Estados miembros de la Unión se verán ante la imposibilidad de contribuir a la lucha contra la manipulación de las competiciones deportivas.

¿Qué medidas va a adoptar la Comisión para garantizar que los Estados miembros de la Unión puedan elegir a los representantes del futuro comité directivo y desempeñar un papel activo en el proceso de toma de decisiones?